República de Colombia
Departamento de Antioquia
Municipio de Giraldo
NIT: 890.983.786-7

ESTUDIOS PREVIOS

FECHA	13 de Octubre de 2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratación Directa
TIPO DE CONTRATO	Convenio solidario
DEPENDENCIA	Secretaría de Planeación e Infraestructura.
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE MANGLAR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASETA COMUNAL DE LA VEREDA EL ÁGUILA DEL MUNICIPIO DE GIRALDO, ENMARCADO DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 GIRALDO SOCIAL E INCLUYENTE 202500000047568.

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CONLA CONTRATACIÓN

1.1. Datos Generales del proceso que se pretende adelantar

MODALIDAD CONTRACTUAL: Convenio solidario.

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE MANGLAR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASETA COMUNAL DE LA VEREDA EL ÁGUILA DEL MUNICIPIO DE GIRALDO, ENMARCADO DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 GIRALDO SOCIAL E INCLUYENTE 202500000047568.

PRESUPUESTO: (VALOR): CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/L CTE ($160.000.000), así: aporte en dinero del Municipio CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/L CTE ($120.000.000) y aporte en especie del Municipio CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L CTE ($40.000.000).

PLAZO: El convenio estará vigente por el término de DOS (02) MESES a partir del inicio en la plataforma SECOP II.

1.2. Descripción de la Necesidad

El Municipio de Giraldo reconoce la importancia de contar con espacios comunitarios dignos para la participación ciudadana, la organización social y la integración de las comunidades rurales. En este contexto, se hace necesario **"AUNAR ESFUERZOS CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE MANGLAR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASETA COMUNAL DE LA VEREDA EL ÁGUILA DEL MUNICIPIO DE GIRALDO,**

ENMARCADO DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 GIRALDO SOCIAL E INCLUYENTE 202500000047568".

Esta intervención responde al Plan de Desarrollo Municipal "Giraldo Social e Incluyente 2024-2027", línea estratégica "Giraldo con equidad, transparencia, seguridad y buen gobierno", sector Gobierno Territorial, programa "Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos", producto 4502002 "Salón comunal construido y dotado" (indicador 450200200 "Salones comunales construidos y dotados", línea base 0, meta 1), que busca fortalecer los espacios sociales, comunales y comunitarios para que la participación ciudadana cuente con lugares dignos donde deliberar y proyectar acciones de mejora y gestión de sus territorios.

La vereda El Águila, una de las trece veredas del municipio, no cuenta con una caseta comunal en condiciones adecuadas para las reuniones de la comunidad, las asambleas de la organización comunal, las jornadas institucionales de salud, educación y atención al ciudadano, ni para las actividades culturales, recreativas y productivas de sus habitantes. Esta carencia obliga a la comunidad a reunirse en espacios improvisados o a desplazarse a otros sectores, lo que limita su participación y la presencia institucional en el territorio.

Con el proyecto se construirá una caseta comunal en estructura de concreto reforzado y metálica, con muros en bloque y ladrillo, cubierta en teja termoacústica, pisos y paredes enchapados, unidad sanitaria, mesón con lavaplatos e instalaciones eléctricas, de acuerdo con el presupuesto oficial elaborado por la Secretaría de Planeación e Infraestructura.

El Municipio aportará la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/L CTE ($120.000.000)** en dinero, amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.° 00717 del 01 de octubre de 2026, rubro 2.3.2.02.02.006, fuente Retiros FONPET, por $120.000.000, y materiales de construcción por valor de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L CTE ($40.000.000)** como aporte en especie, provenientes de la donación realizada al Municipio por la empresa ZIJIN-CONTINENTAL (cemento, acero de refuerzo, bloque, ladrillo, malla, puertas, ventanería, tubería metálica estructural, teja y caballete termoacústicos), para un valor total del convenio de **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/L CTE ($160.000.000).**

La ejecución mediante convenio solidario con la Junta de Acción Comunal, en los términos del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, permite la participación directa de la comunidad en la obra, la vinculación de mano de obra local y el fortalecimiento de la organización comunal como gestora de su propio desarrollo, sin que el presupuesto contemple utilidad comercial.

Este proyecto se encuentra registrado con el código 202500000047568 "Construcción, dotación y adecuación de salones comunales" y contribuye a los Objetivos de Desarrollo Sostenible 11 (ciudades y comunidades sostenibles) y 16 (paz, justicia e instituciones sólidas).

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1 Objeto: AUNAR ESFUERZOS CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE MANGLAR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASETA COMUNAL DE LA VEREDA EL ÁGUILA DEL MUNICIPIO DE GIRALDO, ENMARCADO DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 GIRALDO SOCIAL E INCLUYENTE 202500000047568.

Obligaciones específicas del Convenio:

Son obligaciones de las partes dentro del presente convenio las siguientes.
La Entidad Estatal está obligada a:

I. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
II. Fijar un cronograma con el OAC para la ejecución de las intervenciones a realizar en el alcance del objeto del presente convenio.
III. Girar los recursos establecidos a cargo de la Entidad Estatal en la oportunidad y términos indicados en este convenio.
IV. Entregar al OAC, mediante acta suscrita por el supervisor, los materiales de construcción que constituyen el aporte en especie, donados al Municipio por ZIJIN-CONTINENTAL, de acuerdo con la relación incluida en el Anexo 1 – Especificaciones técnicas.
V. Vigilar y garantizar que el personal que el OAC vincule para el desarrollo del proyecto haga parte de la comunidad que se va a intervenir.
VI. Contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para brindar apoyo a los OAC en la ejecución de las obras de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.

Por parte de la Junta de Acción Comunal:

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del convenio, la ley vigente durante la ejecución del Convenio, las obligaciones y condiciones señaladas en los Estudios y demás Documentos previos que soportan la contratación, el OAC se obliga a:

I. Mantener los requisitos de existencia y personería jurídica durante el plazo de duración del convenio solidario, por lo que, los OAC no podrán disolverse, cancelarse o liquidarse en este periodo.
II. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
III. Presentar en el momento de la firma del acta de inicio los soportes que demuestren la vinculación de personal que hagan parte de la comunidad a intervenir, el cual debe contar con la aprobación del supervisor y/o interventor.
IV. Realizar los aportes en dinero o en especie que estén a su cargo.

V. Recibir, mediante acta suscrita con el supervisor, los materiales del aporte en especie del Municipio; custodiarlos en un sitio seguro, destinarlos exclusivamente a la construcción de la caseta comunal y presentar al supervisor el control de su consumo con cada informe, respondiendo por su pérdida o deterioro.

VI. Apropiar los recursos para la destinación prevista en el presente convenio.

VII. Desarrollar el objeto del Convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Estudios y Documentos soporte de la contratación

VIII. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Estudios y Documentos soporte de la contratación.

IX. Dar a conocer a la Entidad Estatal cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Convenio o sobre sus obligaciones.

X. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad Estatal competente.

XI. Contratar la mano de obra calificada y no calificada, así como cualquier otro servicio que se requiera para la ejecución del convenio con los habitantes de la comunidad beneficiada. Entendida esta como los habitantes del barrio o vereda a la que pertenece el OAC, acreditando a través de soportes documentales dicha circunstancia ante el Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal. Lo anterior en cumplimiento del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.

Excepcionalmente, los organismos que acrediten la imposibilidad de dar cumplimiento a esta obligación, en los casos que exista insuficiencia o inexistencia de parte o un porcentaje de la totalidad del personal, podrán contratar con personas que no cumplan estas condiciones, previa autorización de la Entidad Estatal.

La imposibilidad del cumplimiento de la obligación establecida deberá justificarse y soportarse por parte del representante legal y aprobado por el supervisor y/o interventor.

XII. Reportar al Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal el personal vinculado al inicio del convenio, o los cambios en el personal vinculado para la ejecución del mismo, remitiendo los soportes que lo acrediten.

XIII. Si durante la ejecución del convenio, se presenta renuncia con ocasión a un hecho generado por caso fortuito o fuerza mayor, y no sea posible vincular a nuevo personal de la comunidad que cuente con las mismas características, se podrá remplazar parte o un porcentaje con personas que no hagan parte de la comunidad. En ningún caso podrá ser la totalidad del personal. Lo anterior deberá estar debidamente justificado, soportado y avalado por el supervisor y/o interventor.

XIV. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de intención. Durante la ejecución del Convenio, deberán observarse las leyes y reglamentos relativos a la materia.

XV. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el convenio.

XVI. Comunicarle a la Entidad Estatal las circunstancias de cualquier tipo o índole que puedan afectar la ejecución del Convenio.

XVII. Durante la ejecución del convenio deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas

precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

XVIII. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

XIX. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, asociados o integrantes de la OAC.

XX. Presentar un informe detallado de manera semanal y mensual, respecto de las labores realizadas hasta ese momento, incluyendo aspectos financieros, técnicos y administrativos, así como otros que solicite por cualquier medio escrito físico o digital avalados por el Interventor y/o el Supervisor del Convenio cuando la Entidad Estatal lo requiera.

XXI. Atender los requerimientos, solicitudes y comentarios del Interventor y/o del supervisor del convenio, y asistir a las reuniones y visitas o recorridos a los que aquellos convoquen conjunta o separadamente,

XXII. Llevar la contabilidad en libro separado o rubro especial y el seguimiento detallado de la ejecución del convenio, y permitir su revisión y observación por parte del Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal.

XXIII. Recibir el apoyo técnico, administrativo y contable, y aplicarlo en la ejecución del objeto y el alcance del Convenio de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.

XXIV. Contar con las respectivas autorizaciones, permisos o licencias necesarias para la realización de las intervenciones a realizar objeto del presente convenio

XXV. Realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo prestador de un bien o servicio, o tercero vinculado a la ejecución del convenio, no se encuentre relacionado o provenga, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo.

XXVI. La Junta de Acción comunal, presentará un informe de la realización de las actividades pactadas dentro del convenio, con el fin de validar el cumplimiento de las actividades relacionadas, al vencimiento del plazo de ejecución.

2.4. Derechos de la Junta de Acción Comunal:

- Que le sea brindado el apoyo necesario para el desarrollo del convenio.
- A que le sea entregado el aporte económico pactado dentro de este convenio por la realización de las actividades.

2.5. Obligaciones Generales de la Junta de Acción Comunal:

- La Junta de Acción Comunal se obliga a prestar el empeño necesario para el adecuado desarrollo de las actividades acordadas.

- Mantener comunicación con el Municipio a fin de recibir orientaciones y evaluar el proceso ejecutado.
- Presentar al Municipio un informe detallado de las labores realizadas durante la vigencia del convenio.

2.6. Derechos de El Municipio:

- Hacer uso de las cláusulas de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad de manera legal o contractual.

2.7. Obligaciones Generales de El Municipio:

- Supervisar la ejecución de actividades y ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
- Brindar el apoyo necesario a la Junta de Acción comunal, para el desarrollo del convenio.
- Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de la Junta de Acción Comunal.

2.9. Obligaciones comunes entre el Municipio y la Junta de Acción Comunal del Corregimiento de Manglar.

- Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y de las actividades y alcances que constituyen su objeto.
- Realizar el aporte en los términos convenidos.
- Concurrir a la liquidación final del convenio una vez desarrollado su objeto.

2.10. Lugar de ejecución:

El convenio será ejecutado en la vereda El Águila, zona rural del municipio de Giraldo – Antioquia.

2.11. Vigencia del convenio:

El convenio estará vigente por el término de dos (02) meses a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento y la suscripción del acta de inicio.

2.12. Apropiación presupuestal:

El aporte en dinero que debe efectuar el Municipio en razón del presente convenio se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.° 00717 del 01 de octubre de 2026, rubro 2.3.2.02.02.006, fuente Retiros FONPET, por **CIENTO VEINTE MILLONES DE**

PESOS ($120.000.000). El aporte en especie, por **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L CTE ($40.000.000)**, corresponde a materiales de construcción donados al Municipio por ZIJIN-CONTINENTAL, soportados en el acta de entrega y recepción de donación a titulo gratuito en especie del 18 de septiembre de 2026, suscrita por la alcaldesa municipal.

2.13. Forma de entrega de los aportes:

La Entidad Estatal girará el aporte en dinero a la cuenta bancaria que se encuentre constituida a nombre del OAC, según actas de avance, soportadas con cuentas de cobro e informe de actividades, previa certificación de la Supervisión, de la siguiente manera:

- Una primera cuota equivalente al **40 %** del aporte en dinero del Municipio, que corresponde a la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/L CTE ($48.000.000)**, una vez el contratista tenga un Informe detallado y cronograma de ejecución de obra.

- Una segunda cuota equivalente al **40 %** del aporte en dinero del Municipio, que corresponde a la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/L CTE ($48.000.000)**, una vez el contratista presente avance de ejecución de obra.

- Una última cuota equivalente al **20 %** del aporte en dinero del Municipio, que corresponde a la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/L CTE ($24.000.000)**, una vez el contratista cumpla el 100% de ejecución de obra; sin que la sumatoria de estos supere el 100% correspondientes a la vigencia fiscal 2026 y cuando se cumplan todos los requisitos establecidos para el giro de los recursos.

Nota 1: Lo anterior previa presentación de la cuenta de cobro o factura con los soportes exigidos, debidamente legalizada y recibo a satisfacción por parte del supervisor, en la cual se presentará la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de parafiscales y seguridad social integral (salud, pensiones y Riesgos Laborales).

Nota 2: El Municipio de Giraldo contará con un término de 30 días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura, para realizar cada desembolso.

Nota 3: Las erogaciones que se ocasionen con el presente compromiso contractual se harán con cargo a la vigencia fiscal actual 2026.

2.14. Supervisión del convenio:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas en el convenio solidario a favor del Municipio de Giraldo estará a cargo de la Secretaría de Planeación e Infraestructura.

2.15. Tipo de convenio:

Para la ejecución del objeto, se celebrará un convenio solidario.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL CONVENIO:

La Ley 1551 de 2012 en el artículo 6°, modifica la ley 136 de 1994 en el artículo 3º en la cual se establece que "En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.", norma ya consagrada en el artículo 141 de la Ley 136 de 1994, con algunas variantes, donde no podrán celebrarse convenios solidarios si el objeto de los mismos implica "una contraprestación directa a favor de la entidad pública y que por lo tanto podrían celebrarse con personas naturales o jurídicas privadas con ánimo de lucro". Tampoco podrá celebrarse un Convenio de este tipo si se trata de desarrollar "un proyecto específico por cuenta de la entidad pública, de acuerdo con las precisas instrucciones que esta última les imparta.

"En Colombia aun cuando desde comienzos del siglo pasado distintas instituciones públicas y privadas venían trabajando en la solución de los problemas de la comunidad inspirados en la idea del voluntariado, fue solo hasta mediados de la década del cincuenta cuando la temática de la acción comunitaria surgió como alternativa para resolver la difícil situación de las poblaciones marginadas. Así, en 1955 se ejecuta el primer programa oficial sobre desarrollo comunitario y en 1958 se expide la Ley 19 en la cual se fomentaba la acción comunal habilitando a los organismos correspondientes para ejercer funciones de control y vigilancia de los servicios públicos, y promover acciones en distintos escenarios de la vida local. De este recorrido queda en claro que el desarrollo comunitario - del cual son expresión los organismos de acción comunal, es un proceso social con ***acción participativa*** *de la comunidad al tiempoque representa un medio de promoción humana, en tanto que impulsa al individuo a involucrarse en su contexto detectando necesidades y ayudando a solucionarlas. Por ello, para alcanzar sus metas el proceso requiere de la* ***solidaridad*** *entre los miembros constitutivos de la comunidad, pero ante todo, de la* ***integración de la comunidad y el Estado*** *permitiendo que los esfuerzos de la población* ***se sumen*** *a los del gobierno a fin de mejorar las condiciones económicas, sociales y culturales de la nación, en el entendimiento de que los organismos comunitarios deben gozar de la debida* ***autonomía*** *para iniciar, controlar, realizar y dirigir losprogramas de desarrollo comunitario." La Corte ha entendido que las juntas de acción comunal constituyen una gran oportunidad, para que sus miembros no solo puedan colaborar en la promoción del desarrollo económico y en la realización de pequeñas y medianas obras públicas; sino que además es una oportunidad para desarrollar habilidades administrativas yde gestión. (Sentencia C-520 de 2007 M.P. JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUD).*

El artículo 19 de la Ley 743 de 2002, estableció entre otros, los siguientes objetivos *generales:*

***"ARTICULO 19. Objetivos.** Los organismos de acción comunal tienen los siguientes objetivos:*

a) Promover y fortalecer en el individuo, el sentido de pertenencia frente a su comunidad, localidad, distrito o municipio a través del ejercicio de la democracia participativa; b) Crear y desarrollar procesos de formación para el ejercicio de la democracia; c) Planificar el desarrollo integral y sostenible de la comunidad; d) Establecer los canales de comunicación necesarios para el desarrollo de sus actividades; e) Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunitario; ***f) Celebrar contratos con empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, municipal y local, con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunitarios y territoriales de desarrollo.***

La Ley 2166 de 2021 en el artículo 95 autoriza a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.

La menor cuantía se establece de acuerdo con el presupuesto anual de cada entidad pública expresado en salarios mínimos legales mensuales, En ese caso, debe atenderse a lo dispuesto en el literal b) del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

El Salario mínimo legal mensual para el año 2026 es 1.750.905, Que el presupuesto del municipio de Giraldo para la vigencia 2026, es inferior a 120.000 SMLMV o Inferior a $170.760.000.000, por tal razón, la menor cuantía equivale hasta 280 SMLMV, es decir, $490.253.400, que la contratación es igual o inferior al tope máximo para menor cuantía, por tal razón se ajusta a la normatividad legal vigente.

Siendo los municipios los escenarios propicios para construir y robustecer la legitimidad institucional, por ser el interlocutor más válido y cercano a comunidad, le corresponde la labor de fortalecer Las Juntas de Acción Comunal como organizaciones de primer grado, para que se conviertan en gestoras de su propio desarrollo a través de la planeación participativa, involucrando todos los sectores de la población, con una mirada crítica a la situación partiendo de realidades concretas.

3. VALOR DEL CONVENIO Y APORTES:

El valor del convenio asciende a la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/L CTE ($160.000.000)**, incluidos los costos directos e indirectos que ocasione su ejecución, de los cuales el Municipio aportará **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/L CTE ($120.000.000)** en dinero, a título de cofinanciación, y **CUARENTA MILLONES**

DE PESOS M/L CTE ($40.000.000) en especie, representados en materiales de construcción donados al Municipio por ZIJIN-CONTINENTAL. El Organismo de Acción Comunal realizará la ejecución de la obra, vinculando mano de obra de la comunidad, y las demás actividades necesarias para la efectiva ejecución y culminación del objeto del convenio.

4. **GARANTÍAS PARA EL CONVENIO:**

De conformidad con la justificación incluida en los estudios previos: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, las garantías no serán obligatorias en la contratación directa, razón por la cual para el presente contrato no se exigirán garantías.

5. **LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:** El presente proceso de contratación no está cobijado por un Acuerdo Comercial.

6. **ANEXOS DEL CONVENIO**

2. Certificados de disponibilidad presupuestal
3. Auto de reconocimiento de la Junta de Acción Comunal
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía representante legal
4. Rut de la junta de acción comunal.
5. Certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación.
6. Certificado expedido por la Contraloría General de la Nación.
7. Presupuesto
7.1 Relación de materiales del aporte en especie y documento de donación de ZIJIN-CONTINENTAL
8. Anexo 1: Especificaciones técnicas.
9. Anexo 2: Análisis del sector.
10. Matriz de riesgo.
11. Certificación bancaria

Se firma a los trece (13) días del mes de Octubre de 2026.

HENRY JOHAN CUMPLIDO SEPULVEDA
Secretario de Planeación e Infraestructura